

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Octubre de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Vista la Real orden de este Ministerio fecha 5 de Junio último, por la que se interesa de este departamento la correspondiente autorización para que el mozo obrero pensionado por el Estado en el extranjero Pablo Hilario Félix Ruiz Litago, alistado para el reemplazo del corriente año en Bañuel (Navarra), pueda ser tallado y reconocido por las Autoridades consulares de España en Auger (Francia):

Considerando que los mozos que se hallan en el extranjero, como el referido interesado, pueden ser tallados y reconocidos en las mismas condiciones que aquellos á quienes se contrae el art. 95 de la ley de Reclutamiento y el párrafo 2.º del 59 del Reglamento de la misma:

Considerando que las relaciones oficiales que median entre los repetidos obreros y el Estado, así como la necesidad de no contra-

restar la finalidad de las aludidas pensiones, hacen indispensable dictar una disposición que armonice y regule la situación de los repetidos individuos por lo que respecta á su obligación referente al servicio militar mientras conserven su cualidad de pensionados en el extranjero, ya que no es de aplicación á estos casos el último párrafo del mencionado artículo 95, ni puede tampoco extenderse á ellos la Real orden de este Ministerio de 17 de Junio de 1905:

Considerando que para obviar la necesidad de que los mozos reputados inútiles ó cortos de talla por los Facultativos ó talladores de los Consulados de España en el extranjero no hay otro medio más adecuado, que evite perjuicios á los mozos y ampare al mismo tiempo el derecho de los demás interesados en el reemplazo, que el de suspender por todo el tiempo que dure la pensión los efectos que puedan derivarse de los certificados que con arreglo al art. 95 de la ley deben remitir de oficio á las Comisiones mixtas los Cónsules del punto en que aquéllos tengan residencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien resolver que, con carácter general, se observen las siguientes reglas:

1.º Los obreros pensionados por el Estado para ampliar sus conocimientos en el extranjero y que se hallen sujetos á las operaciones del reclutamiento para los efectos del servicio militar, serán tallados y reconocidos en la forma prescrita en el art. 95 de la ley, remitiendo los Cónsules el certificado correspondiente á las Comisiones mixtas respectivas.

2.º A dicho certificado deberá

acompañarse otro en que se haga constar la calidad de obrero pensionado del mozo interesado y el tiempo que le reste para terminar sus estudios.

3.º Las Comisiones mixtas, con vistas de ambos certificados, acordarán la suspensión de las demás operaciones del reemplazo, haciéndolo constar así en el expediente del mozo.

4.º Los certificados de que tratan las reglas 1.ª y 2.ª de esta Real orden serán remitidos por los Cónsules en el mes de Marzo de cada año, mientras dure la pensión.

5.º Terminada ésta deberán presentarse los mozos ante las Comisiones mixtas para ser tallados y reconocidos por los Médicos y talladores de las mismas. Con el resultado de ambas operaciones y con los certificados que obren en el expediente del mozo, la Comisión resolverá lo que proceda en cada caso, exigiendo además las consiguientes responsabilidades, si las hubiere.

6.º Los mozos de que se trata se incorporarán al primer reemplazo que se verifique, cumpliendo en él todo el tiempo de servicio en filas que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Ministro de Fomento.

(Gaceta del 10 de Octubre de 1908.)

Como complemento de la Real orden de 12 de los actuales, publicada en la Gaceta del 13, y fundándose en las mismas consideraciones de prevision para impedir que la epidemia de cólera que actualmente existe en Rusia se importe en nuestro país;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, en tanto subsistan las presentes circunstancias sanitarias, no se otorguen excedencias al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad, el cual continuará prestando sus servicios en el destino para que estén nombrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 14 de Octubre de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.570.

Gobierno civil de la provincia.

SANIDAD.

CIRCULAR NÚM. 143.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán comunicar á este Gobierno con toda urgencia los datos relativos al cumplimiento y aplicación por parté de los mismos del art. 3.º de la ley de 5 de Julio de 1892 que manda decomisar todos los aceites de oliva mezclados con aceite de algodón ú otra grasa, que se vendieren al consumo público, entregándolos al Juzgado municipal, que considerará á los expendedores como infractores del párrafo 2.º del art. 595 del Código penal.

Valladolid 15 de Octubre de 1908.

El Gobernador interino,
Cirso Alonso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 3.º—Caza y Pesca.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Septiembre último.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma.
664	1.º de Septiembre 1908	D. Gumersindo Zorita	Pollos	43	4.ª	Caza
665	" " "	" Florentino Velasco	Valladolid	66	"	Idem
666	" " "	" Cándido Rodríguez	Palazuelo de Vedija	35	"	Idem
667	" " "	" Benito Vazquez	Rioseco	43	"	Idem
668	" " "	" Jesús Francos	Villagarcía	35	"	Idem
669	" " "	" Manuel Francos	Idem	66	7.ª	Uso de armas
670	" " "	" Benigno Crisman	Valladolid	48	4.ª	Caza
671	" " "	" Lino Tabares	Idem	50	"	Idem
672	" " "	" Francisco Argüello	Valdenebro	50	"	Idem
673	" " "	" Epifanio Duque	Villanueva los Infantes	39	"	Idem
674	" " "	" Gregorio Rancaño	La Union	46	"	Idem
675	" " "	" Gerardo Escudero	Idem	"	"	Idem
676	" " "	" Mauricio Sevillano	Idem	26	"	Idem
677	" " "	" Benjamin de la Fuente	San Roman de la Hornija	"	"	Idem
678	2 " "	" Robustiano Herrero	Villabragima	31	"	Idem
679	" " "	" Manuel Nieto	Tamariz	"	6.ª	Galgo
680	" " "	" Julian Monsalve	Rueda	58	"	Idem
681	" " "	" Andrés Arévalo	Matapozuelos	32	"	Idem
682	3 " "	" Tiburcio Plaza	Mojados	18	4.ª	Pesca
683	" " "	" Laureano Martin	Idem	44	"	Idem
684	" " "	" Federico Catalina	Alcazaren	46	"	Caza
685	" " "	" Pablo Yañez Hernandez	Tordehumos	36	"	Idem
686	" " "	" Santiago Pozo	Laguna de Duero	44	"	Idem
687	" " "	" Antonio Infante	Valladolid	"	"	Idem
688	" " "	" Mariano Martin Muñoz	Mojados	48	"	Pesca
689	" " "	" Julian Galicia	Tordesillas	34	"	Caza
690	" " "	" Jerónimo Palencia	Villanueva de San Mancio	24	"	Galgo
691	5 " "	" Leandro Carton	Tordehumos	47	6.ª	Caza
692	" " "	" Justo Martinez Moral	Mota del Marqués	"	4.ª	Idem
693	" " "	" Inocencio Prieto	Valladolid	30	"	Idem
694	" " "	" Ildefonso Lopez	Villalba de la Loma	30	"	Idem
695	" " "	" Santiago Huble	Valladolid	42	"	Idem
696	" " "	" Donato Fernandez	Zaratan	48	"	Idem
697	" " "	" Antonio Villamandos	Valladolid	36	"	Idem
698	" " "	" Ulpiano Laza	Idem	42	"	Idem
699	" " "	" Guillermo Guzman	Villamuriel	72	"	Galgo
700	" " "	" Antonio de Diego	Valladolid	39	6.ª	Caza
701	7 " "	" Juan del Valle Berlanga	Mayorga	40	4.ª	Idem
702	" " "	" Marcelino Vega	Idem	58	"	Idem
703	" " "	" Ruperto Perez Alvarez	Medina del Campo	42	"	Idem
704	" " "	" Eusebio Giraldo	Idem	71	"	Idem
705	" " "	" Santos Sanz	Valladolid	67	1.ª	Uron
706	" " "	" Santos Sanz	Idem	67	6.ª	Idem
707	9 " "	" Esteban Plata	Villabragima	36	"	Caza
708	" " "	" Rufino Herrero	Zaratan	28	4.ª	Idem
709	" " "	" Aniceto Lopez	Villabragima	40	"	Idem
710	" " "	" Agustin Robles	Mayorga	53	"	Idem
711	" " "	" Juan Manuel de San José	Medina de Rioseco	30	"	Idem
712	" " "	" Antonio Hernando	Valladolid	48	"	Idem
713	" " "	" Felipe Valdelmillos	Idem	36	"	Uso de armas
714	" " "	" Matias Muñoz	Sieteiglesias	63	"	Caza
715	" " "	" Justino Salazar	Cogeces del Monte	27	"	Idem
716	" " "	" Moisés Cuadrado	Villabragima	38	"	Idem
717	" " "	" Rufino Zorita	Pollos	36	"	Idem
718	" " "	" Teodoro Sanchez	Simancas	19	"	Idem
719	" " "	" Crescencio Gutierrez	San Miguel del Pino	23	"	Idem
720	" " "	" Martin Lobato	Valladolid	30	"	Idem
721	" " "	" Santiago Garcia	Villabaruz	23	"	Idem
722	" " "	" Ismael Hernandez	Valladolid	45	"	Idem
723	" " "	" Miguel Rodriguez	Rioseco	19	"	Idem
724	" " "	" Salvador Garcia	Valladolid	29	"	Idem
725	" " "	" Senen Grande	Roales	53	"	Galgo
726	" " "	" Felipe Alvarez	Peñafiel	29	6.ª	Idem
727	10 " "	" Felipe Enciso	Valladolid	37	"	Caza
728	" " "	" Comonio Gomez	Ramiro	23	4.ª	Idem
729	" " "	" Tomás Barriga	Cigales	31	"	Idem
730	" " "	" Manuel Llanos	Rueda	20	"	Pesca
731	" " "	" Benicio Perez	Villabragima	26	"	Caza
732	11 " "	" Sergio Gonzalez	Pollos	"	"	Idem
733	" " "	" Pedro Generoso	Alaejos	48	"	Idem
734	" " "	" Demetrio Perez	Castromembibre	53	"	Galgo
735	12 " "	" Juan Cernuda	Zaratan	49	6.ª	Caza
736	" " "	" Benito Morchon	Simancas	50	4.ª	Idem
737	" " "	" Alicia Gutierrez	Zaratan	19	"	Idem
738	" " "	" Leopoldo Abad	Valladolid	22	"	Idem
739	" " "	" Jesús Moneo	Idem	39	"	Uso de armas

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.542.

Aldea de San Miguel.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios se sacarán á pública subasta con exclusividad de venta al por menor, los derechos que en este pueblo y año de 1909 devenguen las especies de consumos que comprenden los ramos de líquidos, carnes y sal comun, bajo el tipo de 1.802'28 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 del actual, de diez á once por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará en el acto de la subasta, siendo condición indispensable para ser licitador consignar en arcas municipales ó en el acto de la misma el 5 por 100 del tipo de subasta y presentar fiador abonado á satisfacción de la Comisión que presida la subasta á no ser que opte por presentarla en metálico, valores públicos ó fincas.

Si la primera subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día 4 de Noviembre próximo á iguales horas y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y con la rectificación de precios de venta que acuerde el Ayuntamiento y que se publicará en el acto de la subasta.

Y si ésta no diese tampoco resultado se celebrará una tercera en la misma forma que las anteriores al día 12 de dicho Noviembre á las mismas horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado en la misma.

Aldea de San Miguel á 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Isaias Garijo.—El Secretario, Emilio Cisneros.

NUM. 2.543.

Aldea de San Miguel.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios se sacarán á pública subasta con libertad de venta los derechos que durante el año 1909, devenguen en esta población las especies de consumos que comprenden los ramos de cereales, legumbres y sus harinas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabon duro y blando y carbon vegetal, bajo el tipo de 388'02 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 del actual de 10 á 11 por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se ha-

de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará en el acto de la subasta, siendo condicion indispensable para ser licitador consignar en arcas municipales ó en el acto de la misma el 5 por 100 del tipo de subasta y presentar fiador abonado á satisfaccion de la Comision que presida la subasta á no ser que opte por presentarla en metálico, valores públicos ó fincas.

Si la primera subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día 4 de Noviembre próximo á iguales horas y bajo las mismas condiciones que la primera, admitiendo en ella posturas por las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Aldea de San Miguel á 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Isafas Garijo.—El Secretario, Emilio Cisneros.

NUM. 2.540.

Bamba.

Don Isidoro Méndez Caño, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 30 del mes actual, de nueve á once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, por el sistema de pujas á la llana, el arriendo en pública subasta de los derechos que en esta localidad devenguen las especies de vinos, aguardientes y licores; vinagre, cerveza, sidra, chacolí, etc., aceites, carnes frescas y saladas y sal común, con la facultad en las ventas al por menor durante los años 1909, 1910 y 1911, bajo el tipo de ocho mil cincuenta pesetas y noventa y dos céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporacion.

Para tomar parte en la licitacion es requisito indispensable depositar previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Municipio ó en poder de la Comision de la subasta en el acto de celebrarse ésta, el cinco por ciento del tipo anual de dicha subasta.

Bamba á 13 de Octubre de 1908.—Isidoro Méndez.—P. S. M., Gregorio Alonso Gomez, Secretario.

Núm. 2.541.

Bamba.

Don Isidoro Méndez Caño, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento que presido, el día 30

del mes actual de once á trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen en esta villa las especies de pescados, escabeches, y sus conservas; jabon duro y blando, carbon vegetal y toda clase de granos sujetos al impuesto de consumos, durante los años 1909, 1910 y 1911, bajo el tipo de mil setecientas treinta y nueve pesetas y setenta y seis céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitacion es necesario consignar previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de fondos de este Municipio ó en poder de la Comision de la subasta en el acto de su celebracion, el cinco por ciento del tipo anual de expresada subasta.

Bamba á 13 de Octubre de 1908.—Isidoro Méndez.—P. S. M., Gregorio Alonso Gomez, Secretario.

NUM. 2.539.

Castrejon.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda, durante el próximo ejercicio de 1909, los conciertos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta villa, á fin de que en término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacer uso de las facultades que les concede el vigente reglamento del ramo, solicitándose citados encabezamientos, bien sea de todos los ramos en junto ó por separado, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados, previniéndose que para verificarlo será necesario que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, y que si transcurrido dicho plazo no se presentan se entenderá que renuncian á ellos.

Castrejon 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Eduardo Antonio.—P. S. M., El Secretario.

Núm. 2.536.

Gastromonte.

En el día cinco del mes de Noviembre próximo horas de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, y ante el mismo, tendrá lugar la primera subasta á venta libre de los

derechos que devenguen las especies de consumos, comprendidos en la tarifa oficial vigente, durante el periodo de tres años ó sean para los años de 1909, 1910 y 1911, bajo el tipo de 4.858 pesetas 22 céntimos, en cada uno de ellos, á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos autorizados. Si ésta no tuviere efecto se celebrará una segunda subasta el día diez y seis del mismo, y si tampoco hubiere licitador se llevará á efecto la última el día veintiseis del propio mes de Noviembre en las mismas horas y local que la primera y sólo por el año de 1909. Para ser licitador es de necesidad haber depositado en arcas municipales ó verificarlo ante la Corporacion que presido, el 5 por 100 del tipo señalado.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castromonte 11 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Angel de la Iglesia.—El Secretario, Francisco Perez.

Núm. 2.537.

Castroponce.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, esta Corporacion tiene acordado que el día 25 del corriente de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Comision que tengo el honor de presidir, y bajo el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo ó venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos de esta localidad, durante el próximo año de 1909, bajo el tipo de 2 119'56 pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y el tres por ciento de cobranza y conduccion y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposicion de cuantos deseen examinarle.

Si no hubiere licitadores en dicha subasta, se celebrará una segunda para el día tres del próximo mes de Noviembre, á la misma hora y en el mismo local que la anterior; siendo condicion precisa que para hacer postura será preciso se consigne el 5 por 100 del tipo total de la subasta.

Castroponce á 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Braulio Gomez.

NUM. 2.548.

Cervillego de la Cruz.

Formado el repartimiento que ha de servir de base para la recaudacion de la contribucion urbana del año 1909, correspondiente á este Distrito municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de quince días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que notaren, en la inteligencia que expirado que aquél sea, no será atendida ninguna.

Cervillego de la Cruz á 13 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Teodosio Guerra.

NUM. 2.534.

Cogeces de Iscar.

El día 28 del mes de Octubre actual de diez á once horas, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del que suscribe ó quien haga sus veces y con asistencia de la respectiva Comision, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen durante el próximo año de 1909, el consumo de las especies que comprenden los ramos de cereales y legumbres y sus harinas, excepto el trigo y las suyas, jabon, carbonos y pescados, sus escabeches y conservas, bajo el tipo de 343 pesetas y 42 céntimos á que asciende el cupo del encabezamiento y recargos sobre el mismo establecidos; debiendo consignar los licitadores en cualquiera de las formas que determina el art. 277 del vigente Reglamento, el 5 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones que se hicieren, y el que resulte rematante prestará fianza á satisfaccion de la Junta de subasta por el valor de la cuarta parte del precio del remate.

Dicho acto se celebrará por el sistema de pujas á la llana, desechándose las que en primer término no cubran el tipo anunciado, y en el caso de que esta primera licitacion no diere resultado, tendrá lugar la segunda el día 8 de Noviembre próximo á iguales horas, en el propio local y bajo el mismo tipo y condiciones de aquéllas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del indicado tipo y adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitacion.

Asimismo y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en el expresado día 28 de Octubre desde las siete hasta las nueve horas en el mismo local y con asistencia de la expresada Comision, la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los derechos que devenguen en este pueblo durante el citado año de 1909, el consumo de las que comprenden los ramos de líquidos, carnes y la sal, bajo el tipo de 1.600 pesetas y 62 céntimos, importe del cupo del Tesoro y recargos establecidos, debiendo consignar así bien los licitadores para poder tomar parte en ella, el 5 por 100 de dicho tipo que elevará despues el rematante al

importe de la cuarta parte del precio del remate como garantía del cumplimiento y efectos del contrato.

Durante la primera hora de las anunciadas para esta subasta, se admitirán proposiciones á todos los ramos reunidos por el tipo antes expresado, y si durante ella no se produjeren en esa forma, serán admitidas durante la segunda las que separadamente se formulen respecto de cada uno, bajo el tipo que respectivamente tienen asignado en el presupuesto obrante en el expediente.

Si la primera subasta no ofreciere resultado, tendrá lugar la segunda el día 6 de Noviembre próximo á iguales horas, en el mismo local y bajo el propio tipo y condiciones que la anterior, con reificación de los precios de venta. Y si tampoco diere resultado, celebraráse la tercera y última licitación el día 15 del expresado Noviembre, á las mismas horas, en el indicado local y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del precio por que se anunciaron las anteriores.

El presupuesto de especies y las condiciones que han de servir de base á las subastas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan consultarles las personas que lo deseen.

Cogeces de Iscar á 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Celestino Sanz.—El Secretario interino, Roman Moreno.

Núm. 2.538.

Fuente Olmedo.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, previo acuerdo de esta Corporación y asociados, se arrienda en pública licitación y á venta libre por el año de 1909, los derechos que devenguen las especies de consumos de este Distrito municipal, bajo el tipo de 1.291 pesetas con 87 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta se verificará el día 21 del actual mes de Octubre por el sistema de pujas á la llana.

Si ésta no diera resultado, se celebrará una segunda por las dos terceras partes del importe, el día 31 del mismo mes y hora de las diez en ambos días señalados en la Casa Consistorial ante la Comisión nombrada al efecto.

Fuente Olmedo 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Casiano R. Velasco.

Núm. 2.561.

Morales de Campos.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se arrienden

en pública licitación y á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos por término de uno á tres años, que empezará á contarse desde el día 1.º de Enero próximo, bajo el tipo de 2 238 pesetas 73 céntimos, y pliego de condiciones que aparece en el expediente de su razón el cual se halla de manifiesto en la Secretariade este Ayuntamiento.

La primera subasta se celebrará el día 12 del próximo mes de Octubre y hora de las diez á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales ante la Comisión designada al efecto.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto se celebrará una segunda el día 23 del propio mes ya citado á la misma hora y en el mismo local que la anterior.

La subasta se celebrará bajo el sistema de pujas á la llana, siendo

condición precisa para ser licitador, el depósito previo del 5 por 100 en la Depositaria municipal del tipo de la subasta, conforme á lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo.

Morales de Campos 29 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Benito Pérez.—P. S. M., Mariano Olea, Secretario.

Núm. 2.532.

Moral de la Paz.

Según me participa el vecino de ésta villa, D. Anselmo Barallona, en la tarde del día 10 del corriente, se le desapareció una yegua de las señas siguientes: edad ocho años, pelo rojo, alzada seis y media cuartas, tiene un lunar grande en la frente en forma de corazón, una cicatriz en el costillar derecho sin pelo en ella.

La persona en cuyo poder se encuentre avisará á esta Alcaldía la que lo hará á su dueño.

Moral de la Paz á 13 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pío Blanco.

Num. 2.554.

Vega de Valdetrongo.

Aprobado por la Comisión municipal de esta localidad, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Vega de Valdetrongo 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Cuervo.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

RELACION á que se refiere el art. 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que comprende los nombres de los señores Maestros y Maestras que no han presentado las Memorias técnicas indicando á la vez los pueblos cuyas Escuelas están vacantes y que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nombre de los pueblos	Nombre de los Maestros	Clase de Escuela	Servida por	Observaciones
Aldea de San Miguel	»	Mixta	Vacante	
Aldeamayor de San Martin	»	Niños	Id.	
Idem	»	Niñas	Id.	
Berrueces	D. Angel Garcia Martin	Niños	Propietario	
Idem	D.ª Juana Martin Fuentes	Niñas	Interina	Se posesionó en Septiembre
Bustillo de Chaves	»	Mixta	Vacante	
Castroverde de Cerrato	D. Narciso Santos de los Rios	Niños	Interino	
Ceinos de Campos	D.ª Leonor Rodriguez	Niñas	Propietaria	
Cistérniga (La)	» Natividad Hernando	Id.	Interina	
Cogeces del Monte	D. Esteban Ochoa Gomez	Niños	Propietario	
Idem	D.ª Amalia Adalia	Niñas	Propietaria	
Corecs	D. Rafael Eguiluz Victoriano	Niños	Propietario	
Fuente el Sol	D.ª Antonia Merillas	Mixta	Id.	
Laguna	D. Pablo Molina	Niños	Interino	
Lomoviejo	» Mariano La Cal	Id.	Id.	
Melgar de Arriba	»	Niñas	Vacante	
Moral de la Paz	D.ª Cándida Freijo	Id.	Interina	
Muriel	D. Eusebio Calonge	Niños	Propietario	
Palacios de Campos	D.ª Prudencia Garcia	Niñas	Id.	
Parrilla (La)	D. Florentino Paja	Niños	Id.	
Puras	D.ª Tomasa de la Riva	Mixta	Id.	
Quintanilla de Trigueros	D. Hilario Ortega Merino	Niños	Propietario	
Ramiro	» Julián Diez Garcia	Mixta	Interino	
Renedo	D.ª Lucia Gordo Nieto	Niñas	Propietaria	
San Llorente	» Eugenia Monedero	Mixta	Id.	
Santervás de Campos	»	Niños	Vacante	
Idem	»	Niñas	Id.	
Sardon de Duero	D. Manuel Ochoa Cano	Niños	Interino	
Torrefombellida	»	Niñas	Vacante	
Trigueros	» Carlos Ruiz Elvira	Niños	Propietario	
Idem	D.ª María del Carmen Rubio	Niñas	Suplente	
Valverde de Campos	»	Niños	Vacante	
Velilla	»	Mixta	Id.	
Villacarralon	D. Víctor Gonzalez	Id.	Propietario	
Villafrades	»	Niños	Vacante	
Villanueva de Duero	»	Niñas	Id.	
Villanueva de la Condesa	»	Mixta	Id.	
Zarza	D.ª Efigenia Colodron	Id.	Propietaria	

Valladolid 30 de Septiembre de 1908.—El Inspector, M. Amado Cayón y Cos.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.